



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2019-44056057--APN-DGDMA#MPYT TABACO CHACO 'ASISTENCIA FINANCIERA PARA INSUMOS DE TABACO VIRGINIA Y CRIOLLO CHAQUEÑO'

VISTO el Expediente N° EX-2019-44056057--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-148-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Asistencia para la Producción de Tabaco Criollo Chaqueño” perteneciente al Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 por un monto de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13.743.469,39), para aplicarlo a financiar el proceso productivo de tabaco Criollo Chaqueño durante la campaña 2017/2018.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, se recomienda la reasignación del monto no ejecutado de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.127.673,15) en futuro Subcomponente.

Que se desprende que el monto mencionado en el considerando anterior ha sido documentado por el Gobierno de la Provincia de CHACO.

Que siendo el Subcomponente: “Asistencia para la Producción de Tabaco Criollo Chaqueño” que forma parte al Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2017-148-APN-SECAGYP#MA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde propender al ordenamiento de los estados financieros del Subcomponente mencionado en la presente resolución, en miras a adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, se obtendrán recursos para cubrir los gastos de mano de obra, materiales e insumos que demande la implantación y cosecha de tabaco Virginia y tabaco Criollo Chaqueño durante la campaña 2019/2020.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete. Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, por un monto total de hasta PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$93.210.928,33).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a cubrir los gastos de mano de obra, materiales e insumos que demande la implantación y cosecha de tabaco Virginia y tabaco Criollo Chaqueño durante la campaña 2019/2020. El monto a asignar por hectárea plantada será de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 156.882,02/ha) para Tabaco Virginia y PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 72.130,59 /ha) para Tabaco Criollo.

ARTÍCULO 3°.- El total de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en UNA (1) sola etapa a solicitud del Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-64440876-APN-SSA#MPYT es parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- Reasígnase la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$1.127.673,15) del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Asistencia para la Producción de Tabaco Criollo Chaqueño” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-148-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el monto de hasta PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$93.210.928,33) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Asistencia para la Producción de Tabaco Criollo Chaqueño” aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2017-148-APN-SECAGYP#MA por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO, del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “ASISTENCIA PARA LA PRODUCCIÓN DE TABACO CRIOLLO CHAQUEÑO”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS

(\$12.615.796,24).”

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se encontrará condicionado al envío a satisfacción de la citada Secretaría, del listado definitivo de productores para la campaña 2019/2020 en formato digital (Excel), el cual deberá indicar: a) nombre y apellido, b) Clave Única de Identificación Tributaria, c) localidad, d) tipo de tabaco, e) superficie para la campaña 2019/2020, f) cuenta bancaria y g) monto total a percibir por cada uno.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la suma de hasta PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 92.083.255,18) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente ejecutora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., sucursal Resistencia, a nombre de DAMP-F.E.T.PROG.REC.TABACO, cuenta en la cual también se encuentran depositados los fondos reasignados por el Artículo 5° de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 11.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.